





RESOLUCIÓN EXENTA 8D/ № 00102

**MAT.** Autoriza valorización y venta de PAS folio N° 25929525 y PAS Complementarios con modificaciones.

**TEMUCO**, 1 5 ENE. 2014

VISTO: Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo Nº 369, de 1985, del Ministerio de Salud; la Resolución 3A Nº 1455, de 29 de mayo de 2002 y sus modificaciones; Resolución Exenta 1A Nº 2484 del 03 de mayo de 2011, la Resolución Exenta 3.2D Nº 6227 de 23 de octubre de 2012; la Resolución Exenta 1F Nº 7137, de 31 de diciembre de 2009, la Resolución Exenta 1C Nº 4248 del 22 de junio de 2011, la Resolución Exenta 3.3D/N°148 del 20 de enero de 2011, todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución Nº 1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República y,

## **CONSIDERANDO:**

1. El requerimiento del jefe de la Sucursal Portal Temuco de revisión del Programa de Atención en Salud (PAS) folio N° 25929525 y complementarios, confeccionado por el prestador Carlos Manterola Delgado, a nuestra asegurada MARIA TRICHET MORA, por

prestaciones de salud otorgadas en Inmobiliaria Inversalud S.P.A. entre el 04 al 14 de noviembre de 2013.

- 2. Que, revisado el detalle de prestaciones quirúrgicas incluidas en el PAS y los registros clínicos de respaldo, se ha determinado que no existen objeciones para su autorización en los porcentajes solicitados en el PAS.
- 3. Que, el prestador ha incluido en PAS complementarios el cobro de prestaciones del grupo 06 del arancel las que no cuentan con indicación médica en los registros clínicos remitidos.
- 4. Lo señalado en el punto 23.1 de las Normas Técnico Administrativas, para la emisión de BAS del Grupo 23 del Arancel MLE.
- 5. Lo señalado en el punto 8 y 26 letras d) de las Normas Técnico Administrativas vigentes, respecto a elementos, materiales e insumos incluidos en el valor día cama y/o derecho de pabellón.
- 6. Las facultades delegadas a la suscrita en estas materias,

## **RESUELVO:**





- 1. Autorizar al Jefe de la Sucursal Portal Temuco la valorización y venta del PAS folio N° 25929525 con modificaciones, rechazándose el cobro de las prestaciones del grupo 06 del arancel en virtud de lo señalado en el considerando 3.
- 2. Que se rechaza el cobro particular de la faja abdominal debiendo efectuarse la valorización y venta de la prestación código 2301011 en PAS complementario, de conformidad a lo señalado en el considerando 4.
- 3. Que, para dar cumplimiento a lo anterior la encargada de la base de prestadores, deberá incorporar a las prestaciones en convenio de la entidad la prestación código 2301011.

4. Que, el prestador Inmobiliaria Inversalud S.P.A., deberá acreditar ante el Fondo la rebaja de \$158.565.- correspondientes a los ítems destacados en la cuenta adjunta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SANDRA VILLANUEVA CASTRO DIRECTORA ZONAL SUR (S) FONDO NACIONAL DE SALUD

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, dispone Ud. de 5 días hábiles para recurrir de Reposición ante esta autoridad, adjuntando los antecedentes que estime pertinentes. Transcurrido este plazo la presente Resolución se considerará a firme.

## DISTRIBUCIÓN:

- Sucursal Fonasa Portal Temuco
- Inmobiliaria Inversalud S.P.A.
- Avda. Gabriela Mistral N° 1955 Temuco
- Encargada Base Prestadores
- Subdepartamento Control del Seguro
- Oficina de Partes (Afecta al Art. 7 letra g. Ley № 20.285/2008)